

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

REFERENCIA:
AL HND 2/2019

16 de mayo de 2019

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de conformidad con las resoluciones 34/18, 32/32, 34/5 y 32/19 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido sobre el ataque físico y amenazas de muerte en contra de la Sra. **Nivia Vargas**, y el presunto lanzamiento de bombas de gas lacrimógeno contra otros familiares y personas relacionadas con la defensora de derechos humanos, la Sra. **Hedme Castro** y su organización la Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI PARTICIPA).

La Sra. Hedme Castro es una reconocida defensora de derechos humanos en Honduras y la coordinadora de ACI PARTICIPA. La organización promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como en el conocimiento y ejercicio de los derechos civiles y políticos. La Sra. Hedme Castro fue objeto de una comunicación previa enviada el 6 de junio de 2017 (caso HND 3/2017). Agradecemos al Gobierno de su Excelencia su respuesta. Sin embargo, dicha comunicación expone que la Sra. Hedme Castro habría sido intimidada y acosada en anteriores ocasiones por su labor de defensa de derechos humanos. Por su parte, la Sra. Nivia Vargas es la hermana de la Sra. Hedme Castro, encargada de la farmacia en el Hospital del Sur y trabaja como voluntaria para ACI PARTICIPA.

Según la información recibida:

Durante el último año, ciudadanos de Choluteca protestaron contra las políticas gubernamentales relativas a actividades extractivas en la región, al no haberse tomado en cuenta el impacto ambiental adverso que estas actividades producen en la región. Desde que abrió una oficina regional en Choluteca en agosto 2018, la organización ACI PARTICIPA ha denunciado violaciones de derechos humanos sufridas por la comunidad local, sobretudo relacionadas con casos de brutalidad policial y violaciones de derechos humanos en el marco de las represiones de estas manifestaciones.

Agresiones físicas a la Sra. Nivia Vargas

El 8 de marzo de 2019, la Sra. Nivia Vargas fue atacada por un grupo de 30 hombres aproximadamente mientras realizaba acciones de monitoreo de derechos humanos en el marco de una de las protestas semanales mencionadas. La Sra. Vargas estaba debidamente identificada con un chaleco de ACI PARTICIPA. Los hombres la insultaron, amenazaron, agredieron sexualmente y la golpearon con un tubo de hierro en la espalda. Este ataque se suma a una larga lista de incidentes contra ella, incluidos episodios de abuso por parte de la policía, actos de vigilancia e intimidación.

La Sra. Vargas es beneficiaria del Mecanismo de Protección para Defensores y Periodistas; no obstante, hasta la fecha, dicho mecanismo no ha proporcionado medidas de protección efectivas. Lo que además ha provocado que, debido a amenazas previas, la Sra. Nivia Vargas se vea en la obligación de desplazar a su familia de la ciudad Choluteca.

El 13 de abril de 2019, dos policías motorizados abordaron a la Sra. Nivia Vargas cerca de su trabajo en el Hospital del Sur y profirieron amenazas de muerte. En consecuencia, la Sra. Nivia Vargas se vio obligada a abandonar el país.

Agresiones a los familiares de la Sra. Hedme Castro

Durante la noche del 6 de abril de 2019, integrantes de la Policía Nacional de Honduras llegaron al hogar de la madre de la Sra. Hedme Castro en el barrio La Libertad en Choluteca. Los uniformados lanzaron una bomba de gas lacrimógena a la puerta de su casa, la misma que casi golpea a la madre de la Sra. Castro de 90 años que se encontraba allí sentada y sufre problemas de salud que afectan su movilidad y respiración. El humo de la bomba impactó gravemente su salud.

Poco después, oficiales de la Policía Nacional, llegaron a la sede del canal de televisión Metro TV donde trabaja la otra hermana de Hedme Castro, voluntaria de ACI PARTICIPA. Una bomba de gas lacrimógeno fue lanzada dentro del edificio.

En la misma noche, diversas bombas de gas lacrimógeno fueron lanzadas a otras familias con niños que jugaban en un campo de softball en el barrio La Libertad. Es uno de los barrios menos favorecidos en Choluteca desde el punto de vista socioeconómico y muchos de sus residentes han participado activamente en las protestas de los últimos meses. El gas de las bombas lanzadas también alcanzó el Hospital del Sur, donde trabaja la Sra. Nivia Vargas, afectando a los pacientes del edificio.

Sin pretender prejuzgar sobre los hechos alegados, expresamos una grave preocupación por la seguridad e integridad física y psicológica de Hedme Castro, Nivia Vargas, sus familiares y los demás integrantes de la organización ACI PARTICIPA, en

contra de quienes se han dirigido los ataques de gas lacrimógeno. Nuestra preocupación se ve agravada por el hecho de que estos ataques parecen haber sido perpetrados por funcionarios de la Policía Nacional como respuesta al trabajo de ACI PARTICIPA, exponiendo graves violaciones de derechos humanos por parte de la policía. Expresamos nuestra preocupación también por el ataque físico, la violencia sexual y las amenazas en contra de la Sra. Nivia Vargas. Asimismo, quisiéramos expresar nuestra consternación sobre la alegada brutalidad policial en el marco de las protestas pacíficas en Choluteca y la falta de prevención de la violencia por parte de otros actores.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Por favor proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas, con relación a los hechos mencionados arriba, sobre todo por la presunta participación de oficiales de la policía.
3. Por favor proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las Sras. Nivia Vargas y Hedme Castro, sus familiares e integrantes de la organización ACI PARTICIPA, así como la eficacia de las medidas respecto a la situación de los beneficiarios.
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección adoptadas por el Estado para asegurar que los defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil en Honduras puedan ejercer libremente su labor, sin temor a actos de represalia, amenaza, e intimidación o agresión.

Agradeceríamos recibir una respuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a

cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clément Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Dubravka Šimonovic

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos hacer referencia en particular a los artículos 6, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, así como los derechos a la privacidad, a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. Recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 31 implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

En particular, bajo los artículos 2 y 19 del Pacto, “Los Estados partes deberían adoptar medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión. No se puede hacer valer el [artículo 19] párrafo 3 como justificación para silenciar a los defensores de la democracia pluripartidista, los principios democráticos y los derechos humanos. Tampoco pueden ser compatibles con el artículo 19, en circunstancia alguna, los atentados contra una persona [...]”, CCPR/C/GC/34 párrafo 23. Todos estos atentados “deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes, *id.*”

Igualmente, llamamos atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos que recuerda a los Estados “su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidas las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, como los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene

derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 5, apartado a), que prevea el derecho de reunirse o manifestarse pacíficamente, y al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración que estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además, quisiéramos referirnos al informe de 2006 a la Asamblea General (A/61/312) del Representante Especial del Secretario-General para los defensores de los derechos humanos, en lo cual el Representante Especial exhorta a los Estados a que garanticen que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban formación y adquieran concienciación sobre las normas internacionales de derechos humanos y las normas internacionales sobre la vigilancia de reuniones pacíficas y la investigación de todas las denuncias de uso indiscriminado o excesivo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Quisiéramos por último referirnos a la resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia y las agresiones por parte de los Estados y de entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.